

la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Firma]

El Secretario Jefe del Ayuntamiento,

[Firma]

- Número 18.-

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el dia diez de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho y veintiuno minutos del dia diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, Don Maximino Alomar Fora, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Saia Gualla, Don José Fran Bou, Don Lorenzo Fran Roselló, Don Bartolomé Tous Amorós, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan M. Piol Tur, Don Jaime Riera Sureda, Doña Antonia Llinares Hieros, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pablo Salom Luis, Don Pedro Tomás Vallejo, Don Francisco Tornerich, Don Pedro J. Arbona Castells, Don Bartolomé Anguera Jauro, el Interventor de Fondos interino Don Pedro Plaza León de Garabito, y asistidos de mi el informante Secretario auctal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora dieciocho y treinta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se inserta:

Se acuerda apr. una enmienda propuesta con "Acuerdos. - Primero. - Se acuerda teniendo presente el in-

unro subasta ex- terci público, y dada la conveniencia de la instalación explotación publicitaria y explotación solicitadas, declarar admitida a trámite en Mercado Olívar la solicitud formulada por Don Pablo Catena Peña, Director y Santa Catalina, Gerente de Publicidad Elvies, S. A., interesando la concesión de explotación de la publicidad en todas sus formas y manifestaciones en los Mercados y Ferials del Olivar y Santa Catalina. = Segundo. - Se acuerda la convocatoria de un concurso subasta para la concesión administrativa de explotación de publicidad, en todas sus formas y manifestaciones, en los Mercados y Ferials denominados del "Olivar" y "Santa Catalina" con inicio al siguiente Pliego de Condiciones. = El citado Pliego consta de veinticinco epígrafes denominados como sigue: =

Primera. - Objeto del Concurso. - Subasta. = Segunda. - Obras e instalaciones a realizar por el concesionario. = Tercera. - Contenido del proyecto y sus condiciones. = Cuarta. - Plazo de la utilización. = Quinta. - Deberes y facultades del Concesionario y del Excmo. Ayuntamiento. = Sexta. - Sanciones por incumplimiento. = Séptima. - Bases ratificadas por el Concesionario. = Octava. - Reverdejo. = Novena. - Gastos de resolución y caducidad. = Décima. - Derecho de propiedad. = Undécima. - Tipo de licitación. = Duodécima. - Normas sobre las mejoras. = Décima tercera. - Fianza provisional y definitiva. = Décima cuarta. - Forma de la garantía. = Décima quinta. - Deberes y deberes. = Décima sexta. - Riesgo y ventura. = Décimo séptima. - Gastos a cargo del adjudicatario. = Décima octava. - Bastantes. = Décima novena. - Gastos de resolución. = Vigésima. - Responsabilidades del contratista. = Vigésima primera. - Tribunales competentes. = Vigésima segunda. - Desarrollo de este concurso. = Vigésima tercera. - Presentación de pliegos. = Vigésima cuarta. - Apertura de pliegos correspondiente al primer periodo. = Vigésima quinta. - Licitación. = Vigésima sexta. - el pliego de la Comisión de Hacienda y Rentas y Escrivanes; V. E. no obstante, resolverá lo que estime más acorde.



do.: En Palma de Mallorca, a 28 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Trasacciones, - Guillermo Junceda. - Rubricado." —
En. Miguel. Pregunta si se refiere a los interiores de los Mercados, y le contesta el Sr. Junceda en sentido afirmativo.

Consecuentemente se acuerda aprobarlo.

3.

Acto seguido se da cuenta del dictámen que se inserta a continuación.

Se acuerda aprobarlo:

propuesta adicionar "Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. - Visto el anterior escrito de la Señalura
nuevo artículo al de Negociado, y de conformidad con lo que en el mismo se indica, y
Reglamento Autos del que las deficiencias en determinadas épocas del año quedan aumenta-
Servicio Público Urbano como consecuencia de posponer el vencimiento de Palma cuando los ser-
vicios de auto-taxis son solicitados por extranjeros; este Comisión en su
mión celebrada el dia de hoy, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que el Reglamento de Autos del Servicio Público Urbano de Pal-
ma, sea adicionado con el artº 13 bis, cuyo texto sea el siguiente: -

Artº 13 Bis, cuando los conductores de automóviles taximetros sean
requeridos al mismo tiempo para la prestación de servicio, por varias
personas, deberán dar preferencia a las de más edad sobre las más jó-
venes, y a las señoras solas, sobre los caballeros. - Serán siempre pre-
feridos los usuarios directos, sobre los botones, ordenanzas o terce-
ro. - También serán siempre preferidos los requeridores del servicio que
se encuentren en la acera correspondiente a la dirección en que esté
estacionado el coche, sobre los que se hallen en la acera de enfrente o
en la calzada de la calle. - De acuerdo la aprobación del Excmo.

Ayuntamiento Pleno, se pondrá a efectos de restauración siguiendo
los trámites que señala el artº 109 de la Ley de Régimen Local y
demás concordantes. = Palma a 4 de Abril de 1964. = El Tte de Al-
calde, Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía. - Pablo Sainz.
Rubricado."

Se. Saiz: Explica el contenido de la propuesta diciendo que se trate
de unas medidas que se han de tomar para parar en lo que se puebla la
mala educación existente por parte de usuarios y de algunos taxistas
y se reglamentan determinadas circunstancias para evitar discusiones.
Finalmente se acuerda aprobarlo.

4.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta número:

ta adquisición parcela. "Acuerdo. = Adquiere de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, el Grupo Viviendas Virgen solar de 2.400 m² situado en el Grupo de Viviendas "Virgen de Blanca" de Blanca, para construir comprendido entre las calles Goya, Huercueta y Goya, que está siendo para la construcción de centros de Enseñanza, en las condiciones con que se ofrece el mismo, cosa atendiendo con anterioridad a la formalización de la escritura, la cantidad de 55.200 ptas., importe del valor del terreno en la fecha de su adquisición por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, e ingresando en la cuenta n° 127 del Instituto Nacional de la Vivienda del Banco de España de Madrid, la suma de 69.600 ptas., importe de la cancelación parcial de la hipoteca que grava estos terrenos, y que fue constituida para hacer frente a los gastos de urbanización de los mismos. = Faustino al Pleno Sr. Alcalde para que pueda efectuar todos los trámites en orden a la adquisición del solar en la forma prevista, teniendo en cuenta que se ha cumplido al artº 10 del Reglamento de Bienes, cosa, acreditado que el valor actual del solar es superior a 500 ptas. m², según informe de los Servicios Técnicos de Arquitectura que se adjunta, y por tanto mucho mayor al precio de adquisición por parte del Ayuntamiento, que viene a resultar a 52 ptas. m². = Caso de merecer la aprobación dicha la propuesta, que el gasto que representa, 0 ha 124.800 ptas. (55.200 por valor del terreno y 69.600 ptas. por cancelación parcial de la hipoteca) sea abonado con cargo al Capítulo 6º, Artº 8º, Concepto 1º, Partida 410, de la Presupuestada de Gastos de 1.964, impeditado actualmente a la aprobación del Pleno. Se Delegado de Hacienda, y que consiga la cantidad de 1.500.000 ptas. para adquisición de solares y mejoras en edificios sociales e instalaciones de los mismos. = No obstante el Encargo, Ayuntamiento Pleno resolverá con su superior entero. = Palma 9 de abril de 1.964. - El Presidente. - Antonio Ramírez. = Rubricado."
En este instante entra en el salón el Sr. Igquierdo.

5.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

la creación de la Agrupación "Almería". 1º - Tomar en consideración el acuerdo plenario de la Junta Local "Lucilio Bustelo" con la municipal de Enseñanza Primaria de 31 de marzo último, sobre un total de ochenta y siete resolviendo la creación de una Agrupación local, denominada "Gra-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

los luctelos", formada a base de tres sesiones de niños y una de padres más la creación de cuatro sesiones de niños, lo que significa un total de ocho sesiones con la correspondiente dirección en grado.

3.- Solicitud de la Dirección General de Escuela y Primaria del Ministerio de Educación Nacional, la creación del Grupo Escolar Liceo "Luis Vives" de ocho grados más la dirección a base de cuatro sesiones de niños, de nueva creación, tres de niñas y una de padres, la cual funcionaría en el edificio escolar "Luis Vives", sito en la Plaza Bérrizquier de Palma, en donde ya funciona la Escuela Graduada de cuatro sesiones que lleva el mismo nombre de "Luis Vives" = 3:- Comprometerse a la aportación del mobiliario y material escolar que le corresponda, así como a atender los servicios de limpieza, alumbrado, calefacción y demás obligaciones a que hace referencia la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1.945 en su artículo 52. - El Excmo. Ayuntamiento Pleva con su superior criterio acordará lo que crea más acertado. = Palma 3 de abril de 1.964. - El Presidente. - Antonio Ramiés. - Rubricado."

6. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar propues "Acuerdo. = Declarar que el Colegio Privado, de Escuela Primaria "Sant' Agustín" obra de iniciativa de la Infancia", situado en Establiments, c/ Cayetana Albertí número 12, satisface una necesidad real en orden a la educación en el "Colegio Sant' Agustín" dentro del término municipal de Palma, para que así pueda hacerse constar en el oportuno expediente de declaración de interés social de las obras a realizar en dicho centro, tal como se interesa en el artº 1º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1.955. = Este es el parecer de la Comisión de Cultura no obstante el Excmo. Ayuntamiento, como siempre, resolverá. = Palma 23 de marzo de 1.964. - El Presidente, - Antonio Ramiés. - Rubricado."

7. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

Se acuerda aprobar propues "Acuerdo. = 1º - Suscribir con el Instituto Nacional de la Vivienda el Convenio para acogerse al régimen de construcciones establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno n.º 1.094 - de 22 de junio de 1.961 y Orden de 24 de mayo de 1.962 por la que

se desarrollan las disposiciones del mismo. - Este convenio tiene por finalidad fijar las bases o cláusulas generales de contratación, con promoción a ambas partes a suscribir en cada caso particular los diferentes convenios que específicamente requieran la concreción de cada grupo escolar proyectado. - 2º. - Aprobar las cláusulas contractuales que se incluyen en el modelo de contrato que se adjunta a la presente propuesta, que constituyen la base del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda. - 3º. - Facultar al Pleno Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el apartado b) del artº 116 de la L. de R. Local, se lleve todos los trámites necesarios en orden a la puesta en marcha del presente convenio con el Instituto Nacional de la Vivienda. - Este es el parecer de la Comisión de Cultura, no obstante el Excmo. Ayuntamiento, siempre, resolvió. - Palma 24 de marzo de 1.964. - El Presidente. - Ob. Antonio Ramis. - Rubricado."

8. Se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

"Acuerdo. - Apoyar y colaborar hasta el máximo en todas aquellas iniciativas de apoyo y co-gestión que se realicen para la creación en nuestra ciudad de una trabajación para la creación de Pueblo Industrial. - Reconocer, y así hacerlo constar ante los organismos de Pueblo Industrial competentes, la urgente necesidad que Palma y nuestra provincia tienen, de poseer los centros adecuados para la enseñanza Universitaria y Técnica de nuestra juventud, ya concretamente sentida cuando por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 9 de noviembre de 1.963, se acordó apoyar la solicitud de la Universidad de Barcelona para la creación de una Facultad de Filosofía y Letras en nuestra ciudad. - Palma 14 de marzo de 1.964. - El Presidente de la Comisión. - Antonio Ramis. - Rubricado."

9. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

"Se acuerda aprobar lo siguiente:

la aprobación a la petición "Acuerdo. = 1º. - Que con anexo a lo previsto en la base 10º que regula la concesión de D. Gabriel Cortés para firma de los "Premios Ciudad de Palma 1.963", se promueve la Corporación municipal la publicación de su obra epifal en el sentido de acuerdo a la petición de D. Gabriel Cortés, que el "El comparses" Premio licita la publicación por su propia cuenta de la obra teatral "El comparses", galardonada en dicho certamen con el premio de teatro "Barceló Fernández". - 2º. - Que es cumplimiento de lo dispuesto en la base antes indicada, caso de que la Corporación Municipal efectivamente se promueva por conceder a D. G.



buel cortés cortes el derecho a la publicación de su obra, este queda obligado a entregar al Excmo. Ayuntamiento, 30 ejemplares de dicha obra tan pronto se hubiere editado, así como a hacer constar en la edición del trabajo premiado el haber sido galardonado en el certamen de los "Premios Ciudad de Palma"; este es el parecer de la Comisión de Cultura, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como siempre, resolverá. = Palma 21 de marzo de 1964. = El Presidente. - Antonio Ramis - Rubricado."

En este instante entra en el salón el Sr. Silián.

10. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

acuerdo a la peti- "Aclarde. = 1.- Que con anexo a lo previsto en la base 10º que regula la
ción de la Convocatoria de los "Premios Ciudad de Palma 1963", se pronuncie la Corporación Municipal en el sentido de acceder a la petición de don Emilio Ojeda Sahagún "los Helminitos del Sahogún", que solicita la publicación por su propia cuenta de la obra titulada
"el cerdo en Mallorca" 2º - "los helminitos del cerdo en Mallorca", galardonada en dicho certamen con el
mismo premio "Bartolomé Tarder Pericás" = 2º. - Que en cumplimiento de la base anterior indicada, caso de que la Corporación Municipal efectivamente se pronuncie por conceder a don Emilio Ojeda Sahagún el derecho de publicación de su obra, este queda obligado a entregar al Excmo. Ayuntamiento treinta ejemplares de la misma tan pronto como se hubiere editado, así como a hacer constar en la edición el haber sido galardonada en el certamen de los "Premios Ciudad de Palma 1963".
Este es el parecer de la Comisión de Cultura, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como siempre, resolverá. = Palma 21 de marzo de 1964. = El Presidente. - Antonio Ramis - Rubricado."

11. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

revisión rotulación Ave. "Acordar. = 1º. - Que se suspenda el cambio de rotulación de la Avenida Sindical por la de Juan XXIII, hasta cuando se pueda determinar una plaza en esta ciudad, que sea adecuada a la personalidad e importancia de tan Ilustre antecesor de Pablo VI. = 2º. - Que se dé el nombre de calle Venezuela, a la última vía de urbanización que une la calle Andreu Boix con la Avenida Sindical. = 3º. - Que se denomine calle Nicaragua a la penúltima vía de urbanización que une la calle Andreu Boix, con el límite de los terrenos del Colegio del Sagrado Corazón, cruzando el torrente San Luque. = 4º. - Que

se rotule con el nombre de calle Panamá, a la última vía que anuncia, de la que actualmente se denominó Avenida Sindical y discurre hasta confluir con los terrenos del Colegio del Sagrado Corazón y proyectado Pueblo Español = 5°). - Que se denominue calle del Paraguay, a la paralela a la anterior y que anuncieando de la calle Vía Sindical, desciende hasta el límite de los terrenos donde se proyecta edificar el Pueblo Español = 6°). - Que se dé oficialmente el nombre de calle de Colombia, a la vía que entra perpendicularmente perpendicular a las anteriores propuestas con los nombres de Paraguay y Panamá = 7°) - Que la vía que cruza norteamericana de Sur a Norte la urbanización que comunitamos y discurra a ambos lados del actual terreno de San Juanito, incluyéndose en la divisoria de los terrenos, donde se proyecta la edificación del Pueblo Español hasta subir con la calle Vía Sindical, y denominar oficialmente Parque del Ecuador = V.E. no obstante resolviera Palma de Mallorca, si de luargo de 1964. = El Presidente de la Comisión de Estadística. - Lorenzo Frau - Rubicado."

18. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar reparación de terrenos rústicos en la "Avenida" - I - Aprobar la reparación de terrenos rústicos en el Anual que mitera militar de El Are - ha sido solicitada por D. Bernardo Meguidia Serna, según pliego que acompaña, en virtud del informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez, cuya conformidad resiente el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García - Ruiz, que dice así: = "1° - Que no existe inconveniente en cuanto a planeamiento, por estar incluido en el ámbito del Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad en 16 de diciembre de 1943, en vigor y en el Plan de 1960. = 2° - La edificación se regirá por Ordenanzas Municipales de tipo Suburbial y al ser aprobadas definitivamente las del Plan General de 1960, se seguirá por las de Urbana Jardín. = 3° - No podrá concederse permiso de edificación mientras no se hayan realizado los servicios correspondientes de pavimentación asfáltica, suelto de aceras, alumbrado y tránsito de energía eléctrica y red de aguas potables". = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordará lo que considerese más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 21 de luargo de 1964. = El Presidente de la Comisión. - Bartolomé Tous - Rubicado."



A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios requerido por el apartado letra g) del Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

13.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación

se acuerda aprobar proposito se insertan:

puesta en marcha expediente "Acuerdo = 1º.- Denegar la expedición de certificado que interesa al señor certificado edificable Lorenzo Benítez gest., de las condiciones de edificabilidad y servibilidad y servicios urbanísticos de los solares señalados con los números 65 y 66 de la urbanización "Sau Costa" y sitos en la calle número uno de la urbanización "Sau Costa" referida urbanización = Denegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vázquez en el que hace constar que: "Las parcelas indicadas están incluidas dentro del ámbito del P.G. de O. vigente. = No están aptadas para reforma. = Forman parte del conjunto resultante de la parcelación de terrenos de Sau Costa que fue aprobada por el Ayuntamiento el 10-X-1969. = Las parcelas aun no han merecido la calificación de solar por cuanto el parcelador no ha dotado de servicios a dicho terreno ni ha hecho entrega de los viales a este Ayuntamiento. - Por consiguiente no son edificables." = Este es el parecer de la comisión informante V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 21 de marzo de 1.969. = El Presidente de la comisión. - Bartolomé Tomás. Rubricado."

14.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se acuerda aprobar insertan a continuación:

valoración parcela "Acuerdo. = 1º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz, y en consecuencia en calle Mates en aprobar la valoración de la parcela inedificable para Enrique Glado que una sola sita en la calle Mates Enrique Glado de esta situación directa - Ciudad, de 283,40 m² al precio unitario de 800 ptas. por derecho de ed. por un valor de 226.720'00 ptas, así como también, el importe de los trabajos de su desmonte, explanación, consolidación y relleno de cimientos para dar la debida rasante a dicha parcela procedente de la Antigua Muralla, y que el propio Arquitecto prevea un presupuesto en 226.740'00 ptas. = 2º.- Que como consecuencia de la petición formulada por el Pdo. Félix Barnona, Supervisor de la

Rendencia de los Fr. Agustinos, acceder a la misma, enajenandose directamente a mi favor, y por duedho de su linda la parcela referida, que linda al Norte, con calle Fray Luiñad; Sur, remanente y Convento antes citado; Este, calle Mateo Enrique Glado; y Oeste, el indicado edificio. = 3º.- Habiida cuenta de la igualdad entre el valor de aquella parcela y el importe de los trabajos para su desmonte, explanación, y consolidación de cimientos, aceptar la sugerencia del Arquitecto Municipal de que la ejecución de dichas obras se realicen a expensas de la propiedad colindante y bajo inspección municipal, a cambio de la cesión del terreno cuya incorporación por colindante se solicita. Que de aceptarse por dicha Comunidad la repetida perminta, y a los fines de comunicarla al Ministerio de la Gobernación, remitir la documentación pertinente por si procede su aprobación. = 5º.- Facultar al Hno. Sr. Alcalde para la firma de la escritura de traspaso que tenga que otorgarse, cuyo gasto íntegro será de cuenta de la Congregación Religiosa que solicita aquella parcela. - Este es el parecer de la Comisión informante, q. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Firma de Mallorca a 21 de Marzo de 1964. - Pd. Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous. - Rubicado.

15

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se acuerda aprobarse insertan a continuación:

valoración parcela "Acuerdo. = 1º.- Aprobar el precio fijado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez, con el VºBº del año para pasar a Arquitecto Municipal jefe Sr. Gavira - Luis, al solar propietario de don José Roselló Serra, que por efecto de la adquisición oficial de la calle de Alfacería, para a vía pública, cuyo precio alcanza el importe de 26.310'00 ptas (a razón de 300 ptas. m²), por una superficie de 87,70 m², cuyo justiprecio ha sido notificado, y aceptado por el citado propietario. = 2º.- Adquirir la parcela de referencia cuyos linderos son: Frente, c/ Alfacería; de

ESTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

recha, finca de Maximus Santol; izquierda, finca de Antoni Túñez; y fondo, remanente. = 3º.- Que la cesión a favor de esta bauma. Expropiación debe hacerse libre de toda carga y gravamen. = 4º.- Que tal adquisición se efectúe sin ocupante o inquilino. = 5º.- Que los gastos originados por la escritura de compra-venta serán de cargo del Ayuntamiento adquirente. = 6º.- Los gastos de derribo y retransques serán a expensas del propietario. = 7º.- Faustar al Hon. Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de compra-venta. = 8º.- Que carece de merecer la aprobación la presente propuesta el gasto total resultante de 26.310'00 ptas. sea reservado con cargo al Cap^e VI, Art^c 1, Partida correspondiente del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. - De acuerdo con la Instancia Septima para formación de Presupuestos de 1964, en relación con el Art^c 688 de la Ley de Régimen Local. - Este es el parecer de la Comisión informante; V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 21 de Marzo de 1964. - Del Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous. - Rubricado.

16.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta 1º. "Acuerde. - 1º.- Satisfacer a Don Joaquín Fuster de Túñez, interesado en la finca Zafontesa, propietario que fue de la finca legalmente propietaria señalada con los num. 5 y 7 de la calle Puigdorfla de su finca n^o 5 y 7 esta ciudad, afectada por la Reforma Familiar n^o 12, la c/ Puigdorfla, - suma de 101.741'36 ptas. en concepto de intereses de desapropiación, devengados por la cantidad de 583.602'70 ptas. una num. 12.

a que ascendía la indemnización por expropiación de la ya citada finca y que fue abonada por este Excmo. Ayuntamiento, intereses que se contraen desde la fecha 21 de mayo de 1959 en que se ocupó administrativamente la misma hasta el abono de la indemnización el 30 de Septiembre de 1963, mediante el

atorgamiento de la oportuna emisión de pago, t
sean 4 años, 4 meses y 9 días, de conformidad con lo
que establece el art. 57 de la vigente Ley de la prop
iedad Horizontal y a lo acordado por el Pleno Municipal
de 10 de Agosto de 1963. = 2º. - Que de acuerdo aprueba
ción la presente propuesta, el gasto total que asciende
a 101.741'36 pts. sea ratificado con cargo a la coning
uación del Capº VIII, Artº 1º, Partida correspondiente
al vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanis
mo, de conformidad con lo preceptuado en la Justific
ación Séptima para la Formación de Presupuestos de
1964 y en relación con el arts 688 de la vigente Ley
de Régimen Local. = V. E. no obstante y como siempre
acordará lo que estime mas acertado y justo. = Fal
ma de Mallorca, a 21 de Marzo de 1964. = Del Presi
dente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Fulgencio.

17

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que
se acuerda apl. se insertan a continuación:
La propuesta aplica: "Comiso gr.: - La Comisión Municipal de Urbanismo
cien normas para se ha enterado del informe que en fecha 4 marzo de
el tipo de edifica 1964 emitido el Arquitecto Municipal jefe Sr. García Ruiz;
cien intensiva al que a la letra dice así: "Como consecuencia de la con
ceder de El Arenal, versación sostenida en el seno de la Comisión Municipal
delimitado por la red de Urbanismo y en virtud del encargo recibido de la nu
viales de Andratx, una relativa al sector del Suburbio de El Arenal, compren
dida entre las calles Andratx, Vía del Ferrocarril a San
te y Avenida Nauis tamy, límite del término municipal por el Torrente y
nol y que se fijan Avenida Nacional, sobre cuya dicho sector pudieran
en las comis. de la existir dudas respecto a la calificación urbanística y
construcción aprueba condiciones de edificabilidad, se hace constar: = Con
secuencia de las adiciones al Plan General, aprobadas
as inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento en
fechas 10 septiembre y 8 de noviembre de 1962, el aludido
sector queda incluido al Plan General de 1960, ya que
por omisión no se había hecho antes y tenidas en cuenta
las tendencias de crecimiento y construcciones actualmen

MUNICIPIO DE PALMA DE MALLORCA

te existentes, las cuales superan en mucho el veinte por ciento (20%) previsto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 mayo 1.956, en su artº 66, y a que anexadamente al Plan General de Alumecizos y Reformas de 1.943 está incluido, es por las razones admidadas aconsejable clasificar al Sector como Sustentiva - C. previsto en las Ordenanzas Municipales actualmente en tramitación y Normas del Plan General aprobado de 1.960. = Este es el parecer del Facultativo que suscribe y que, previas las aprobaciones pertinentes, considera sobre las Normas que a partir de dicha aprobación deberán regir en el Sector referido del término de El Arenal." = Resultando que en fecha 9 marzo último se ha tenido conocimiento de la aprobación por el Ministerio de la Vivienda de las Ordenanzas Municipales de la Construcción en relación al Plan General de Ordenación de 1.960. = Vista el artº 101 e) de la Ley de Régimen Local, y teniendo en cuenta la necesidad apuntada por el Arquitecto Municipal en su anterior informe, de que el citado Sector, cuya existencia data de antiguo y figura en el Plan General de Ordenación de 1.943, cabe considerar de conveniencia la aplicación de las Normas establecidas en las O.M. de la Construcción recientemente aprobadas por la Superioridad aplicables al tipo de edificación Sustentiva C. = En consecuencia, esta Comisión Municipal de Urbanismo, se hace en proponer a V.E. = Acuerdo: = I. = Aceptar los argumentos vertidos por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz, en cuanto fundamenta la aplicación de Normas para el tipo de edificación Sustentiva C. en el Sector El Arenal, delimitado por calles Andújar, Vía Ferrocarril a Santanyí, límite Tancete (término municipal), y Avenida Nacional, que se fijan en las Ordenanzas Municipales de la Construcción aplicables al Plan General de Ordenación de 1.960, habida cuenta de figurar ya dicho Sector en el Plan General de Alumecizos y Reformas aprobado en fecha 16 diciembre de 1.943, cuya interpretación acepta esta Comisión a los fines de su edificabilidad, hoy en su mayor parte satisfecha. = 2. = Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Arquitectura a los correspondientes efectos y para las licencias de edificación que se solicitan. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca 11 marzo de 1.964. = El Presidente de la Comisión. =

Barceloné Tous - Rubricado.

18.

Se acuerda que se aprueba en la sesión gratuita solar para construcción del conservatorio. Lluvia el dictamen n° 18 del Auditorium, a favor de D. Marcos Fenagut.

Orden del día, al igual que el Presidente explica que si se acuerda esta propuesta se da un plazo una semana sujeta por el 10 más para contar con el Auditorium. El Ayuntamiento adquirió de D. Ramis, relativa a depuración de Obras del Puerto los solares que están fuera de la zona de su dominio, archivó ayer mismo y ahora con este acto pasan a D. Marcos Fenagut como titular de la declaración de interés social que le ha sido concedida.

Pueden hacer falsas interpretaciones toda vez que no se pueden ceder bienes a particulares, pero en este caso es por disposición legal del Ministerio de Educación Nacional que ha declarado de interés social el Auditorium y ha nombrado titular a D. Marcos Fenagut.

Dice que por el Presidente de Cultura se ha presentado una modificación en la que en dicho edificio el Ayuntamiento municipal cuenta con lo suficiente para sus usos.

Termina diciendo que si el Auditorium no se construye en periodo de 5 años revertirá al Ayuntamiento.

Sr. Lloquet: Interesa que se ponga el máximo interés en que las obras se realicen en el mínimo de tiempo posible.

Sr. Presidente: Le contesta diciendo que se han ido cumpliendo todos los trámites correspondientes y en este asunto no se han perdido fechas. A continuación intervienen diferentes señores exponiendo diversos puntos, que se prestan a interpretaciones dudosas y se acuerda que quede sobre la lucha para que puedan efectuar estudios detallados en el sentido de revisar la resolución, al igual que la modificación presentada por el Sr. Ramis sobre este asunto.

19.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda el pago de las indemnizaciones:

Lluvia legales a propietario "Huérde... = 1º - Satisface a D. José, D. María y D. Ángela Clademios finca calle San Lloquet, Julia o sus herederos, la cantidad de 26.906,18 ptas. en concepto de 176-178, afectado de intereses devengados por la suma de 267.360,70 ptas. indeudos por plan de Alimentaciones vigente señalada por el Juzgado Provincial de Expropiación de B. y reforma.

leyes por la expropiación de parte de la finca señalada con los números 176 bajos y 178 (tres pisos) de la calle de San Lloquet afectada por la Reforma de Alimentaciones; intereses devengados

ESTAMIENTO DE PALMA

de conformidad con lo preceptuado en el artº 57. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por el periodo de tiempo comprendido entre el 27 de enero de 1.959 y 26 de julio de 1.961 (2 años, 5 meses y 29 días), fechas de la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares y el resto de la comunicación para la presentación del correspondiente título de propiedad al objeto de hacer efectiva la indemnización señalada por el referido Juzgado. = 2º. - Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante sea satisfecho con cargo a la consignación del Capº VI artº 1º, Partida correspondiente al vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en la Instrucción Septima para la formación de Presupuestos de 1.964 en relación con el artº 68º de la vigente Ley de Régimen Local. = Este es el parecer de la Comisión informante V.E. no obstante y como siempre acordaré lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 2 de abril de 1.964. - El Presidente de la Comisión = Bartolomé Tous. - Rubricado."

30.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta sobre "Acuerdo. = 1º. - Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal encargado de Urbanismo, Don Bartolomé Vaquer, que dice así: "Vistas las reclamaciones presentadas por D. María Sierra Sierra y susciones calle Antonio Roselló Flauells, ambos inquilinos de la finca situada en las calles Fatima y de la c/ Tous, nº 6 y 8, se informa: Al parecer las alegaciones de los antes mencionados señores se basan en que no consideran necesaria la nueva alineación de la c/ Industria en la esquina de la c/ Tous. Esta nueva alineación ya venía fijada en el Plan de Reformas y alineaciones del año 1.943, con una anchura de 20 mts. para la c/ Industria, y el proyecto que nos surgió, en lo que afecta a la finca de referencia, al menor, se ajusta exactamente al citado Plan de Alineaciones, cuya necesidad no se precisa recomendar. Por todo lo cual, cree el facultativo que conviene que es necesario desestimar las reclamaciones presentadas y proseguir la tramitación". - 2º. - En cuore-

unión, desestimar las reclamaciones de referencia, aprobando provisionalmente el Proyecto de modificación de alineaciones correspondientes al Plan de Ordenación de la Ciudad de 16 diciembre de 1943, en calle Fátima e Industria, arregladamente a planos redactados por el Arquitecto Municipal de Urbanismo J. Taquez.

3º.- De aprobarse la presente propuesta elevar al Ministerio de la Vivienda el Proyecto modificado, juntamente con las reclamaciones presentadas, para su examen y resolución en la forma que se estime procedente. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. t. no obstante, como siempre, acordará lo que estime más acertado; punto - Firma de Mallorca a 2 de Abril de 1964. - El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Publicado.

Sr. Arlona: Dijo no se pueden dar explicaciones respecto a la modificación.

Sr. Tous: Seclará que se refiere a la esquina de la calle Fátima aprobándose provisionalmente por parte del Ayuntamiento y durante la información pública se presentaron dos impugnaciones que no están fundamentadas y ahora se aprueba definitivamente para la remisión a Madrid, manifestando que en principio el Ayuntamiento quiso realizar esta reforma o esta alineación y se tuvieron gestiones con algunos propietarios que aceptaron la indemnización no obediendo lo mismo con dos propietarios de la esquina y el Ayuntamiento no tuvo otra solución que seguir los trámites correspondientes.

Finalmente se acuerda aprobarlo.

Afectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios requerido por el apartado letra q) del Art. 303 de la Ley de Régimen Local vigente.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas que se anexa aportando inserción a continuación:

ibera provisional Plan "Auerdo". - 1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Ferial



Fancial Poligono 36 correspondiente a terrenos situados en San Bladera (Poligono 36), San Bladera y de acuerdo con el Proyecto que ha sido presentado por Don Agustín Gómez Gómez y Doña Concepción Rivero Tous, en vista de la negatividad del resultado de la información pública ejecutiva oanunciada, a que fue sometido, y de conformidad a los informes emitidos por los Servicios Técnicos de este Exmo. Ayuntamiento. = 2º.- Acceptar el sistema invocado por la parte promotora de cooperación para la futura urbanización, en las condiciones fijadas por el Artº 115 y siguientes aplicables de la Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana. = 3º.- Declarar de interés inmediato la urbanización de los terrenos antes citados, cuya tramitación se solicitará oportunamente, no siendo expedidos por esta Exma. Corporación licencias de edificabilidad de solares resultantes de aquélla, hasta tanto no sea aprobado el Plan de Urbanización, y cedidos los viales, cuya recepción deberá efectuar este Ayuntamiento al ser dotados de los servicios correspondientes. = 4º.- En el caso de que no sea aprobado por la superioridad el trazado del anterior proyecto actualizando Plan de Viales de Autopista de Circunvalación, deberá modificarse ligeramente la situación de los bloques denominados "A" en la parte Norte del Polígono por cuanto este trazado incluye en forma parcial en los vértices Norte del terreno a urbanizar. = 5º.- De aprobarse la presente propuesta, elevar a la Superioridad el Proyecto de Plan Fancial, cuyo desarrollo se solicita, a los fines de su aprobación, según previene el Artº 32-2 de la vigente Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión informante, y lo no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 2 de Abril de 1964. - El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Firmado. - A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios requerido por el apartado letra g) del Artº 303 de la vigente.

Ley de Régimen Local.

En este instante entra en el Salón el Sr. Ramis.

23.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que a conti-

Se acuerda aprobar moción se inserta:

proyecto alcantarillado sanitario, tratimación se inserta:

med 1º, Fano Gabriel "en su cargo del Servicio Municipalizado Roca.

de Aguas y Alcantarillado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Andrés Fausti Lleras y el Ingeniero Industrial Don Feliciano Fausti Jaume, han redactado el proyecto de Alcantarillado del primer tramo del Paseo Marítimo "Ingeniero Gabriel Roca", del término municipal de Palma de Mallorca - En la Memoria se especifica que uno de los graves problemas que tiene planteados esta ciudad en cuanto a su saneamiento, de carácter urgente, es la zona del Paseo Marítimo, pues la mayoría de edificaciones vierten sus aguas sucias directamente al mar sin tratamiento previo y prácticamente a flor de agua, agravado por tratar de zona hotelera y turística de gran densidad de población. La solución proyectada consiste en establecer una conducción que recogga los desagües de la zona baja de Palmera para impulsarlos hasta el Colector Interceptor que pasa por la calle Marqués de la Ensenada superior a la de aquella. El presupuesto total del proyecto redactado asciende a la cantidad de 1.856.051'45 (un millón ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y una pesetas cuarenta y uno cinturón) pesetas. Se han llevado a término los estudios pertinentes encuadrados a finaniciar la obra y a través de las disponibilidades presupuestarias de hoy, dada la multitud de problemas que tiene planteados el Ayuntamiento, no es factible contraer obligaciones en la garantía que representa este proyecto, es decir, el Ayuntamiento, por sí solo, no puede acometer la obra y se dé en la impresión necesidad de tener que andar en est

INTAMIENTO DE PA

uidad de los oportunos auxilios estatales e implantación de contribuciones especiales dado que con la obra se beneficiaría a un sector determinado. - Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno. - Acuerde: = 1º.- Aprobar el proyecto de Alcantarillado del primer tramo del Puerto Marítimo "Ingeniero Gabriel Roca", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Andrés Lanetti Silberas y el Ingeniero Industrial Don Feliciano Fuster Jaume, que ya ha merecido el visto bueno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. = 2º.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas los auxilios económicos que preve el apartado a) del Artículo 3º del Decreto de 1º de febrero de 1952, para la ejecución del proyecto de Alcantarillado del primer tramo del Puerto Marítimo "Ingeniero Gabriel Roca". = 3º.- Que se acuerde la tramitación de un Presupuesto Extraordinario, encaminado a financiar la obra referida y contraer las obligaciones del Artº 4º del Decreto de 1º de febrero de 1952, en el que se determine la cuantía que corresponde aplicar por el concepto de contribuciones especiales y aportaciones voluntarias, que han de representar las partidas de ingresos. = 4º.- Que se faculte al Hno. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean precisos tendentes a solicitar el Auxilio Estatal. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante como incumple, resolverá lo que estime justo. - Fahma de Mallorca, - ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. = José Frau Bou. - Rubricado.

Sr. Frau Bou: Explica el contenido del dictamen y alcance del proyecto.

Sr. Miguel: Pregunta en qué fecha van a empezar las obras.

Sr. Presidente: Le contesta diciendo que es uno de los aspectos del plan de realizaciones y que para conseguir una mayor rapidez un teniente de Alcalde se llevó el proyecto a Madrid para recabar el visto bueno del

Colegio y así poder llevar la propuesta a este Hono-
sto ideal soña que pudieran estar terminadas au-
tores del próximo verano pero no crezca sea posible.
Continua diciendo que abarca desde el puente de
los Astilleros hasta Palma y por necesidades tec-
nicas ha tenido que ser desglosado el segundo sector
que sea desde los Astilleros hasta Porto-Só, ya que las
aguas procedentes de esta segunda parte tienen que
echarse al mar en la parte de San Bartolé.
Finalmente se acuerda aprobarlo.

Urgencia.

Se acuerda declaración de urgencia: Seguidamente no figurando
en el Orden del día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la de-
claración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos
los señores asistentes al acto.

I.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a con-
se acuerda aprobar la siguiente:

propuesta pago justiprecio "Averde" = 1º. - Se de conformidad a la petición formulada por D. Luis
e intereses devaria, fijas las cotizaciones y de las casas, obrando en nombre propio y represen-
tante de la C. P. Puigdorfi tanto a sus hermanos D. José, D. María de Lourdes, D. Dávbara,
la, apodadas por Reparadas: María de las Mercedes, y D. María del Carmen; y D. Pedro Cotover
y Cotover, actuando en su propio nombre y en el de sus hermanos
D. Nicolás, D. Fernando, D. Luis, D. Alonso, D. Josefa, D. Bai-
bara, D. María Dolores, y D. María del Carmen; y, acreditada
documentalmente la personalidad y participación de los solicita-
dores en la herencia del Exmo Sr. D. Pedro de Verí y Salas,
cuya adjudicación ha sido en la proporción de una mitad indivi-
dua a cada una de dichas dos ramas, es decir, "por estípulos", acor-
dar el pago a favor de los mismos en dicha forma, de la cantidad de
de 815.231,50 ptas. (de las que corresponden 81.680 a Depósitos
constituidos en la Caja de Depósitos de Baleares, a resultas del
expediente iniciado), por el importe del justiprecio definitivo ma-
lizado por el Exmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia -
en 30 octubre de 1959, en cuarto al inmueble nros. 9 y 11 de la c.
de Puigdorfi, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad
aparece en el acta de ocupación administrativa efectuada en
30 abril de 1959, y afectado totalmente por la Reforma Parcial



nº 12 del Plan General de Ordenación de la Ciudad, edificio actualmente demolido por el que fue concesionario de aquella Reforma, desvirtuándose su nota a aquella mejora urbana. - Justificando dicho pago a favor de los referidos herederos los acuerdos municipales plenarios de 11 Junio y 10 de Julio de 1962, en los que se declara resuelta y extinguida la concesión ostentada por D. Pedro Alcover para ejecutar aquella Reforma, y arremir este Encargo. Ayuntamiento los derechos y obligaciones derivadas de tal concesión, entre los que aparece el pago que hoy se propone. = 2º.- Que los intereses de demora del abono del capital aplazado, una vez se practique en su día la correspondiente liquidación será satisfecha a los repetidos herederos en la forma en que lo sea el justificativo Gubernativo. = 3º.- Que se delegue al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la formalización de los gastos antes citados. = 4º.- Que el gasto resultante del presente acuerdo, o sea pesetas 315.231,50, se satisfagan, en una partida de 783.551,50 ptas. con cargo al Cap. VIII. Artº 1 de Resultados del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1.963, y la de 31.680 ptas. con la entrega de los talones de Depósito-obraantes en el expediente de su razón. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 2 de Abril de 1964. = El Presidente de la Comisión. - Bartolomé Tous. - Rubricado."

II.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Propuesta relativa dar "Acuerdo = 1º.- Darle por enterado de la aprobación definitiva por el re por el citado acuerdo Ministerio de la Vivienda de las Ordenanzas Municipales de la Construcción definitiva que viene a regir en este término municipal, con excepción de las Ordenanzas Fiscales Vivienda de las Obras, tales contenidas en el Capº VIII. Arts. 150 al 159, ambos inclusive. = Ordenanzas Municipales = 2º.- Anular integralmente dicho capítulo y artículos por constituir una duplicidad, en lo fundamental, de lo preceptuado al respecto en las Ordenanzas de Bases Municipales (Ordenanza nº 5 de las vigentes en la actualidad. = 3º.- Que previa determinación por Hacienda de la partida para satisfacer su importe y una vez hecha la reserva de las 120.000'- ptas. en que se cifra el gasto resul-

tante, se proceda a la edición de las cuotas sucediente una primera tirada de 4.000 ejemplares; y, = 4º - Que tal edición se encargue a la Imprenta Mallorquina directamente, conforme permite el artº 31 apartado f) de la ley refundida del Régimen Local de 26 de Junio de 1955 y el apartado 6º del Artº 41 del Reglamento de contratación de las corporaciones locales vigente. = V.E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a 7 de Abril de 1964. = El Presidente, - Juan Llorente Fiol. - Publicado."

Se Presidente: explica que se han aprobado las Ordenanzas de la Construcción pero no la parte de la Ordenanza Fiscal, por no corresponder esto a la Dirección General de Urbanismo viene a la Delegación de Hacienda.

Van a entrar en vigor, se publicará en el Boletín, para cumplimentar las disposiciones legales y se hará una edición para que puedan llegar a conocimiento de todos los particulares y técnicos puesto que se trata de un medio de trabajo para los técnicos.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el Artº 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y apartado letra g) del artº 303 de la Ley de Régimen Local vigente.

III. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que a continuación se detallan:

Se acuerda reiterar a la "Excmo. Sr. D. Los concejales que suscriben, y se relaciona con el asunto Superioridad del criterio municipal sobre valoración y pago de indemnizaciones a los afectados por el incipiente contenido en sus acuerdos Plano Parcial de Levante (Pd. pleno nº 4), se ha oído la propuesta V.E. de 22 Noviembre y 10 Diciembre la instancia presentada por D. Mateo Perelló Perelló y otros, de 1962, relativos valoración interesando que las valoraciones efectuadas por la Gerencia de Urbanización y pago de indemnizaciones, consideradas como muy bajas por este Excmo. Ayuntamiento a los afectados por el en sus Acuerdos de 22 Noviembre y 10 Diciembre de 1962, se han vuelto a hacer en el Plano Parcial de Levante (Pd. pleno firmes con excepciones contadísimas, y que los expedientes se han visto paralizados, solicitando la intervención municipal sobre el punto).

Acuerdo: Reiterar a la Superioridad el criterio municipal contenido en sus acuerdos plenarios de 22 Noviembre y 10 Diciembre de 1962, tanto por lo que afecta a la valoración señalada por la Gerencia de Urbanización a los inmuebles objeto de expropiación, muy inferior a los val-



res reales, así como también el adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 Agosto de 1.963 en lo referente a este ~~plazo~~ ^y ancha de la Vía III, que enlaza la calle de Héroes de Maipú con la futura autopista en la Zona Este del Polígono, y otras observaciones parecidas elevadas a la Gerencia indicada, por conducto de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda. = Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe. V.E. no obstante y con su superior acuerdo acordaré lo que estime conveniente. = Lasas Consistoriales de Palma a diez de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. = Germán Sureda. - Juan M. Fiol. - Bartolomé Anguera. - Antonia Lluis. - Pablo Saiz. - José Frau Boix. - Pablo Selvane. - Juan Vidal. - Francisco Formés. - Rubricados todos."

IV.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar la:
propuesta referente res. "Por las Tenencias de Alcaldía Delegadas de Abastos y Rentas y Escrivanes a la Superioridad Ejecutiva, se elevaron a la Alcaldía sendas propuestas intercalando la petición interesando al reajuste de jornales y demás enajenamientos correspondientes al periodo acordado Pleno de social obrero de cada una de las indicadas y en las que se ponían el diciembre 1963, relativos de manifiesto ciertas anomalías en cuanto al aspecto económico se al reajuste de sueldos y refiere. - Tíebra propuestas fueron a su vez elevadas al Pleno Municipal, quienes las conocieron en sesión de 10 de Diciembre ppdo; iban sobre Rentas y Escrivanes y de pañadas de un informe de la Secretaría Municipal. = En dicho acto se acordó aprobar las propuestas mencionadas de acuerdo con la información de Secretaría, condicionándose su vigencia y aplicación a la autorización que debía conceder la Dirección General de Administración Local. = Ahora bien, dada la circunstancia de tiempo sin conocer el resultado y la importancia que en el campo social supone el hecho de congelar la retribución diaria de estos obreros dependientes de esta Entidad y que amparan las propuestas referidas, los que suscriben, con el encarecido ánimo de definir esta situación, se ponen en elevar al Ejecutivo. Ayuntamiento Pleno, el presente escrito, con la implicación que se digue. = Acordar. = 1-º - Que sea reiterada la petición que nos ocupa, a la Superioridad, intercalando la aprobación del acuerdo Plenario de fecha 10 de Diciembre de 1.963, relativo al reajuste de sueldos y salarios del personal de las brigadas de Rentas y Escrivanes y de Abastos.

cuyas actividades regula el Reglamento Nacional del Trabajo de Oficinas y Despachos. = 2º - En el caso de que la superioridad no contase o dejara de autorizar el pago de los sueldos y salarios propuesto por el Pleno antes de finalizar el actual mes de Abril, sea llevado a discusión y aprobación al proximo Pleno Municipal, el convenio colectivo Sindical elevado por la Delegación Provincial de Sindicatos a este Ayuntamiento, referido al sueldo del personal. = V.E. no obstante resolverá = Palma de Mallorca a 8 de Abril de 1964. - Jaime Ríua - Pedro Horcas - Juan Frau - Bartolomé Guerra - Bartolomé Miguel - José Frau Bon - Francisco Llindo - Pedro S. Arbona - Antonia Llúia - Pablo Saiz - Pedro Llúia - Juan Ll. Fiol - Guillermo Sureda - Bartolomé Tous - Pablo Salom - Juan Vidal - Francisco Forner. - Rubricados todos."

Ruegos y Preguntas:

Sr. Saiz: Formula un ruego a los Tenientes de Alcalde de Turismo y Relaciones Públicas y al de Cultura para que presten su ayuda a la comisión de Gobierno y Policía, pues la comisión de Gobierno y Policía hace humanamente lo que puede valiéndose de sus medios pero es preciso que por parte de cultura se desarrolle una gestiones encaminadas a que se preste mayor atención en la educación de los alicos en lo que se refiere al cuidado de las plantas y jardines de la vía pública, porque si bien los resultados no serían inmediatos ni en el plazo que pretendemos tener un nivel cultural mayor y saldría ganando la ciudad. En cuanto al Teniente de Alcalde de Relaciones Públicas ver si puede conseguir la valiosísima colaboración de la prensa, ya que la prensa no es un secreto, cumple una misión magnifica en todos los aspectos, al objeto de que fomente y edique a la gente respecto a los más altos fines pues poco se conseguiría aumentando los servicios e intentando mejorar la población, si la población no ayuda; a de sus labores de conjunto que ha de hacer el vecindario y el municipio.

Sr. Ramis: Ruego el ruego y manifiesta que se procurará desarrollar la labor no solo en las Escuelas Nacionales sino en todos los centros de Escuela Primaria y Escuela Oficial y Privada.

Sr. Vidal: contesta diciendo que vere contar con anticipado con la colaboración de la prensa la que prestará su valiosa ayuda.

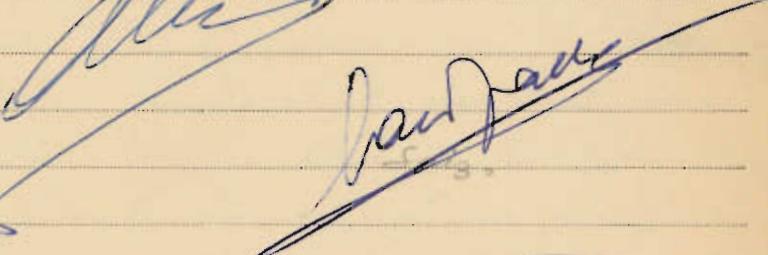
Sr. Arbona: Dice que existe otra preocupación y es la de conservar el



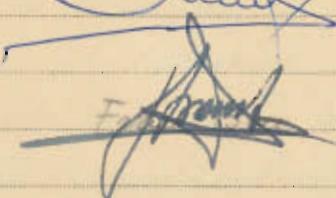
alumbrado público y visto que hay abigüillaría con escopetas que se dedican a tomar como blanco en los ejercicios de tiro a las farolas y bombillas y cree que sería prudente se autoriza para la utilización de estas escopetas.

Y en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados y habiendo excusado su falta de asistencia los señores que han dejado de asistir, el Sr. Presidente, siendo la hora diecinueve y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

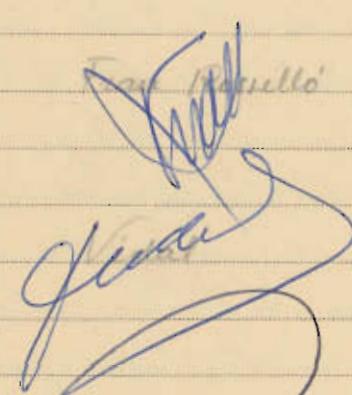


Sureda,

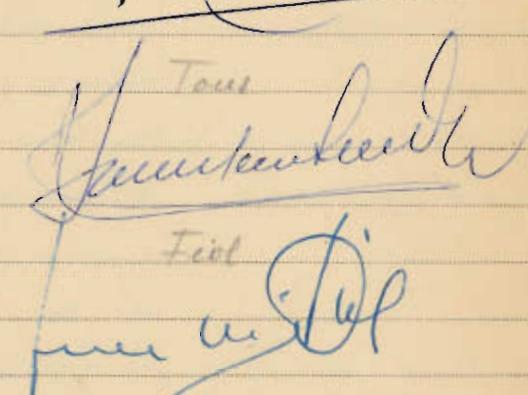




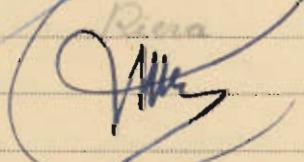
Fran. Molillo



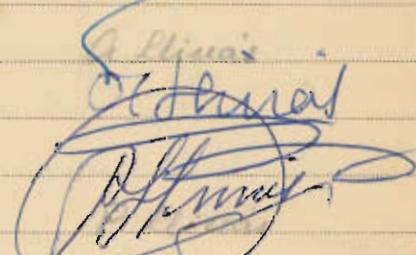
Toro



Pérez



Gómez

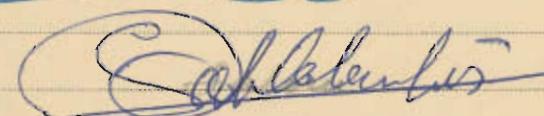


Bustos



Ortiz





Herranz



~~Foixas
Documentos~~

El Interventor interino,
Pedro Gómez

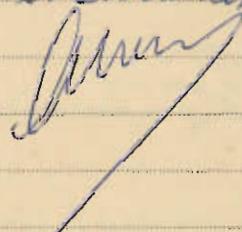
~~Llorente
Llorente~~
~~Guerrero
Guerrero~~
~~Borrell
Borrell~~

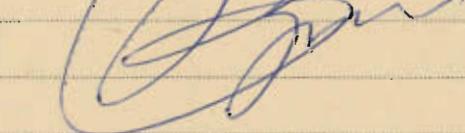
El Secretario auxil.,
~~D. Díaz~~

= Número 19 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, me constituyó en el Salón de Sesiones de esta villa Consistorial, con el Honr. Sr. Alcalde, don Maximino Alamar Josa, al objeto de celebrar reunión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya novedad suficiente de voces vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario auxil.,


= Número 20 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Honr. Ayuntamiento de la villa el dia 20 de abril de 1964.